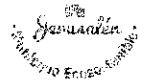




REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
JERUSALÉN MUNICIPIO ECOSOSTENIBLE  
NIT: 800004018-2



DECRETO No.032 DE 2020  
(Junio 1 de 2020)

**"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA EN EL  
MUNICIPIO DE JERUSALEN - CUNDINAMARCA"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN – CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia de 1991, ley 136 de 1994, y en especial Ley 1801 del 29 de julio de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del estado, *"servir la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la norma, facilitar la participación de los ciudadanos en toma de decisiones, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia y la vigencia del orden justo"*.

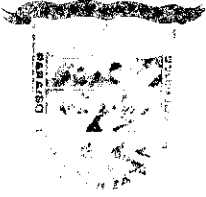
Que la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012) en el artículo 91 literal b, dicta disposiciones referentes a las facultades del alcalde con relación al orden público Municipal.

Que la Ley 1801 de 2016 por medio de la cual se expide el Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, establece las normas procedimentales de carácter preventivo que buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

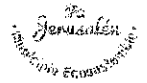
Que el artículo 19 de la ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia q señala: "ARTICULO 19 CONSEJOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Y COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA.

*(..) Créanse los Comités Civiles de Convivencia en cada Municipio o distrito, cuyo objeto será analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia así como tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de policía en su respectiva jurisdicción priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubieren podido verse afectados los intereses colectivos".*

**JERUSALEN SOMOS TODOS 2020 – 2023**  
**PALACIO MUNICIPAL CÓDIGO MUNICIPAL: 252810**  
**alcaldia@jerusalen-cundinamarca.gov.co**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
JERUSALÉN MUNICIPIO ECOSOSTENIBLE  
NIT: 800004018-2



Estos Comités podrán emitir recomendaciones para mejorar la función y la actividad de policía y garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones. Así mismo, deberán fomentar e incentivar que la ciudadanía presente las denuncias y quejas que correspondan y promoverá campañas de información sobre los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos ante las actividades de Policía.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Nuevo Código Nacional de Policía, se hace necesario Crear en el Municipio de Jerusalén - Cundinamarca el Comité Civil de Convivencia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: CREACION.** Créase el Comité Civil de Convivencia en el Municipio de Jerusalén Cundinamarca.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:** Analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia, así como tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de Policía en su respectiva jurisdicción priorizando, los casos relacionados con actuaciones donde hubieren podido verse afectados los intereses colectivos.

**ARTICULO TERCERO: INTEGRACION:** El Comité Civil de Convivencia del Municipio de Jerusalén estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El Alcalde Municipal o su delegado.
2. El Personero Municipal
3. El Comandante de Estación de Policía

**PARAGRAFO 1.** Podrán participar de las reuniones del Comité como invitados, funcionarios y/o representantes de otras entidades, organizaciones o dependencias, en caso de que se requieran.

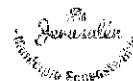
**PARAGRAFO 2.** Deléguese en la Secretaría General y de Gobierno la asistencia en nombre y representación del Señor Alcalde al Comité Civil de Convivencia.

**ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA.**

JERUSALEN SOMOS TODOS 2020 - 2023  
PALACIO MUNICIPAL CÓDIGO MUNICIPAL: 252810  
alcaldía@jerusalen-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
JERUSALÉN MUNICIPIO ECOSOSTENIBLE  
NIT: 800004018-2



1. Reunirse al menos una vez al mes.
2. Analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia.
3. Tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de Policía en su respectiva jurisdicción priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubieren podido verse afectados los intereses colectivos.
4. Ejercer evaluación, seguimiento y control de la materialización de la Ley 1801 de 2016 Por la cual se expide el Nuevo Código Nacional de Policía.
5. Emitir recomendaciones para mejorar la función y la actividad de Policía y garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones.
6. Fomentar e incentivar que la ciudadanía presente las denuncias y las quejas que correspondan.
7. Promover campañas de información sobre los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos ante las actividades de Policía.
8. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Civil de Convivencia.

**ARTICULO QUINTO: SECRETARIA TECNICA.** Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité las siguientes:

1. Recepcionar las quejas que se presenten o alleguen ante el Comité Civil de Convivencia.
2. Elaborar las actas de cada sesión del Comité Civil de Convivencia.
3. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
4. Preparar un informe de la gestión del Comité, el cual será entregado cada seis meses a todos los integrantes del Comité.
5. Buscar y someter a consideración del Comité la información, que éste requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico.
6. Las demás que le sean asignadas por el Comité Civil de Convivencia.

**ARTICULO SEXTO:** Las quejas se presentarán ante la Personería Municipal, oficinas de atención a la ciudadanía de cada entidad integrante del Comité de Civil de Convivencia.

**ARTICULO SEPTIMO:** El Comité Civil de Convivencia, deberá sujetarse en sus actuaciones a las normas constitucionales y en especial a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 y demás normas que lo complementen y modifiquen.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
JERUSALÉN MUNICIPIO ECOSOSTENIBLE  
NIT: 800004018-2



**ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación; y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias a lo regulado en el presente decreto.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Municipio de Jerusalén- Cundinamarca, al primer (01) día del mes de Junio de dos mil veinte (2020).

**GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ BERNAL**  
Alcalde Municipal

Proyecto: LCSS - SGG

**JERUSALEN SOMOS TODOS 2020 - 2023**  
**PALACIO MUNICIPAL CÓDIGO MUNICIPAL: 252810**  
**alcaldía@jerusalen-cundinamarca.gov.co**